



## C & C INFORMA

### **OBLIGADOS A PRESENTAR IMPUESTO A LA RIQUEZA.**

JFCA 117

A tan solo menos de un mes para presentar y pagar el Impuesto a la Riqueza y Complementario a la Normalización Tributaria. El Subdirector de Gestión y Recaudo y Cobranzas de la DIAN, se ha dado a la tarea de enviar correos masivos a los contribuyentes cuyo contenido es la invitación a presentar la declaración del impuesto a la riqueza 2015. Este comunicado, va dirigido a personas jurídicas, como a personas naturales.

La finalidad del comunicado es informarle al contribuyente que según los datos reportados a la entidad (Es decir, a la DIAN). La persona que se indica en el comunicado está en la obligación de presentar el Impuesto a la Riqueza. Hemos podido constatar en varios casos, que una gran mayoría de contribuyentes al 1ro de enero de 2015, aun estando en la obligación formal de presentar declaración de renta no alcanzan los \$1.000 millones de pesos de patrimonio líquido.

Será que la DIAN sin haber recibido información exógena (medios magnéticos del 2014) ya tiene el conocimiento que en la realidad si están obligados a declarar algunos contribuyentes. Nos parece, más bien, que han tomado como base de referencia los patrimonios al cierre del año 2013; porque, varios contribuyentes con asombro nos han solicitado la revisión del tema, y verificada la información hemos encontrado que efectivamente el sujeto está obligado a presentar declaración de renta por la vigencia fiscal de 2013, pero, no contaba con un patrimonio por encima de los \$1.000 millones, lo que más sorprende por el año 2014 su patrimonio no supera los \$1.000 millones.

En fin, consideramos que la Subdirección de Gestión y Recaudo y Cobranzas lo que está realmente haciendo es una campaña para que las personas no se les pase por alto la presentación de manera oportuna de este impuesto, independiente que ese contribuyente este o no obligado a hacerlo.

Pero, lo destacado del comunicado es que muy seguramente se quiere prevenir la avalancha de nuevos responsables; mismos que, muy seguramente no cuentan con el mecanismo de firma digital.

Recordemos que la Resolución 000034 del pasado 27 de marzo de 2015 emitida por la DIAN estableció el contenido del formulario 140 Impuesto sobre la renta para la equidad año gravable 2014 y el formulario 440 Impuesto a la Riqueza por el año gravable de 2015. La resolución definió de manera explícita en un párrafo único del artículo segundo, que los sujetos pasivos de este impuesto estarán en la obligación de presentar la declaración únicamente a través de los servicios en línea de la DIAN, para lo cual es necesario contar con el mecanismo de firma digital activo; y por tanto, se le recuerda que la vigencia del mismo es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su descarga. Tenga presente, que si usted presenta la declaración por medio distinto al que indica la Resolución; se tendrá por no presentada la declaración del impuesto a la riqueza.

Señor contribuyente, si usted posee un patrimonio por encima de los \$1.000 millones; y en años anteriores presentaba su declaración de renta y complementarios sin hacer uso del mecanismo de firma digital, no olvide que faltan muy pocos días para la presentación de la



Corredor & Cárdenas  
Contadores S.A.S.

### NIT. 900.265.317 – 1

declaración de manera oportuna. Por tanto, acuda a los puntos de contacto de la DIAN y solicite el mecanismo de firma digital.

En suma, cuando se acerque a la DIAN a solicitar la expedición del mecanismo digital, no olvide actualizar el RUT con la responsabilidad Impuesto a la Riqueza y Complementario a la Normalización Tributaria. Y como buena noticia, en adelante, todas sus obligaciones tributarias nacionales deberán ser presentadas vía electrónica.

Importante, no solo las declaraciones del impuesto a la riqueza son virtuales, si usted es agente retenedor y declara así sea una sola vez al año en el formulario 350 retenciones en la fuente; deberá hacerlo por medio virtual, si lo hace por un medio distinto al virtual tenga en cuenta que esa declaración se tendrá por no presentada

Si usted, tiene que presentar y pagar impuesto a la riqueza, las fechas para hacerlo de manera oportuna son las que se muestran a continuación. Vencimiento, para personas naturales y jurídicas.

Último dígito	Primera cuota	Último dígito	Primera cuota
0	26 mayo 2015	5	19 mayo 2015
1	12 mayo 2015	6	20 mayo 2015
2	13 mayo 2015	7	21 mayo 2015
3	14 mayo 2015	8	22 mayo 2015
4	15 mayo 2015	9	25 mayo 2015

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
15 de abril de 2015

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría\****